

Datos del Expediente**Carátula:** RAIMUNDI RICARDO ALBERTO C/ BALCARCE ROBERTO Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA**Fecha inicio:** 29/05/2017 **Nº de Receptoría:** AV - 6036 - 2017 **Nº de Expediente:** AV - 6036 - 2017**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 11/11/2025 - Trámite: SUBASTA - LICITACION - SE RESUELVE - (FIRMADO)

[Anterior](#) **11/11/2025 22:24:03 - SUBASTA - LICITACION - SE RESUELVE** [Siguiendo](#)**REFERENCIAS****Despachado en** MANIFESTACION - FORMULA (255202078028387764)**Despachado en** PERITO - Rta. del ULPiano (255202078028387764)**Despachado en** SUBASTA - SOLICITA (255202078028387764)**Domicilio Electrónico de la Causa** 20248922304@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de la Causa** 23046425499@CMA.NOTIFICACIONES**Funcionario Firmante** 11/11/2025 22:24:02 - BOCACCIA Pablo Ernesto - JUEZ**Observación** DOM DE SUBASTAS: SUBASTAS-AV@SCBA.GOV.AR**Trámite Despachado** [MANIFESTACION - FORMULA \(230202078028231133\)](#)**Trámite Despachado** [PERITO - RTA. DEL ULPiano \(230002078028163400\)](#)**Trámite Despachado** [SUBASTA - SOLICITA \(241402078028154156\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 11/11/2025 22:24:03**Fecha de Notificación** 14/11/2025 00:00:00**Notificado por** Bocaccia Pablo**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CARATULA:RAIMUNDI RICARDO ALBERTO C/ BALCARCE ROBERTO Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA

NUMERO:AV-6036-2017

LM

Avellaneda, fechado conforme constancia de firma digital.

Proveyendo la presentación electrónica "SUBASTA - SOLICITA ([241402078028154156](#)); PERITO - RTA. DEL ULPiano ([230002078028163400](#)) y MANIFESTACION - FORMULA ([230202078028231133](#))

En atención a lo manifestado, encontrándose interviniendo en autos el martillero Ricardo Enrique Severini, reintégrese a la lista de sorteos el perito designado, librándose el pertinente oficio al Organismo de Contralor.

AUTOS Y VISTOS:

Atento a lo solicitado y de conformidad con lo normado por la ley 14238 y Ac. 3604, Res. SCBA 583/14 corresponde decretar la venta en pública subasta del bien de titularidad de: Roberto BALCARCE DNI 5.193.594 ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, partido de MAR CHIQUITA, con frente a la calle San Francisco entre Monte Hermoso y Pinamar, lote baldío designado con el número 21 de la manzana 120, compuesto de 10m. de frente por 30m. de fondo. Superficie 300m2. **Catastro: Circ. IV, Sec. F, Manz. 120, Parc. 21. Dominio Matrícula 10.977 – Mar Chiquita (69) la que será llevada adelante por el martillero Ricardo Enrique Severini** mediante la modalidad de SUBASTA ELECTRONICA, con intervención del Registro de Subastas Electrónicas Departamental (SUBASTAS-AV@SCBA.GOV.AR).

El martillero interviniente cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5º; 467; 468, CPCC, Ac. 3604).

La venta será al contado y al mejor postor, con la base propuesta por el martillero en la suma de \$ 1.000.000,00 y como garantía de oferta \$ 50.000,00.

Se hace saber que, no se requerirá informe de deudas de impuestos y servicios que afectan a la propiedad hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, ya que este último debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión y no es de su interés conocer la deudas anteriores a dicho acto, por ello no es necesaria su publicidad, máxime que ello acarrea un costo más elevado en la publicación edictal.

Si deberá el ejecutante acompañar dichos informes de deudas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.

Los tributos provinciales (ej. Impuesto inmobiliario) y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver art. 19 del Cód. Fiscal vigente). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad del inmueble, a efectos de que dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del inmueble objeto de dicha subasta, a cuyo

efecto librese oficio.

Se hace saber que, no resulta obligatorio el pago con cheque cancelatorio, atento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 1º de la Ley 25.345.

Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV).

RENDICION DE CUENTAS: Se hace saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604).

Asimismo, deberá el mismo martillero acompañar conjuntamente con los edictos la valuación fiscal actualizada (dejase constancia que el costo que ello implique es a cargo de la parte vendedora, debiendo dejarse constancia en la rendición de cuentas que deberá presentar el martillero) e informe de expensas comunes si las hubiere, de ser necesario, librese oficio de informes del caso (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2, CPCC., 17; 2582 inc. "a" del Código Civil y Comercial del Código Civil y Comercial).

PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

EDICTOS: Se publicarán con una antelación mínima de treinta días hábiles del inicio de la subasta electrónica (arg. arts.34 y 36 del CPC) y por el término de 3 días en el Boletín Judicial y diario "LA CALLE" de la ciudad de Avellaneda, con las condiciones y formas dispuestas en el art.575, CPCC y 574, igual Código). Otorgando el bien al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal (art. 566 -1ra. parte- CPCC). Debiendo hacer saber el monto de deudas sobre expensas comunes si las hubiere y debiendo indicarse el monto que correspondiere al último mes (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2º, CPCC., 17; 27, ley 13.512). Dejándose constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa.

Hágase saber al martillero que deberá fijar fecha y horario de visitas a los fines de ser consignado en el edicto respectivo.

PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA. Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 - Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604).

PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC. Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión

DE LOS OFERENTES: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604).

Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo mediante transferencia a las cuentas que hayan denunciado, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC).

SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales 5026), a cuenta de autos y a orden del Infrascripto, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581,CPCC.).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% a cargo de la parte vendedora y el 3 % a la parte compradora por comisión del martillero más el 10% en concepto de aportes previsionales, a cargo del adquirente (art. 54 Inciso 1º ap. "a", ley 10.973).-

Se deja constancia que, no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1/5 % por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre.

POSTOR REMISO: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581, Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

CATASTRO PARCELARIO: Serán a cargo del adquirente.

EXPENSAS COMUNES -SI LAS HUBIERE- HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación " propter rem" son a cargo del adquirente (art. 34, inc. 5º, CPC.).

Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (art. 135, inc. 12º, CPC.).

TITULO DE PROPIEDAD: Deberá estar agregado, antes de expedirse los edictos ordenados, por ello, intímase a los interesados - en caso de no haberse agregado a los presentes obrados - para que dentro del tercer día de anoticiados del presente proveído, acompañen el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en caso de incumplimiento a tal fin, y sin previa petición librese el oficio pertinente. (arts. 569; 570; 816, CPCC y art. 308 del CCCN).

ESTADO DE OCUPACION: Librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería, en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre , apellido y documento- quienes deberán manifestar en que calidad reviste su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento por el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y a cualquier otro que lo ocupe a partir de la fecha de vencimiento para presentarse a ejercer su derecho (arts. 34, inc. 5º"b; c y e", CPCC.).

NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.

Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.

Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles. (arts. 34, inc. 5º; 135, inc. 5º; 153, CPC.).

MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, librese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5º, CPCC.).

Comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas. Regístrese (Acordada 2514 del 23/12/92, SCJBA.).

Notifíquese según lo establecido en el art. 10 de la AC 4013/21 y su modificatoria AC 4039/21.

PABLO ERNESTO BOCACCIA

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BOCACCIA Pablo Ernesto
JUEZ

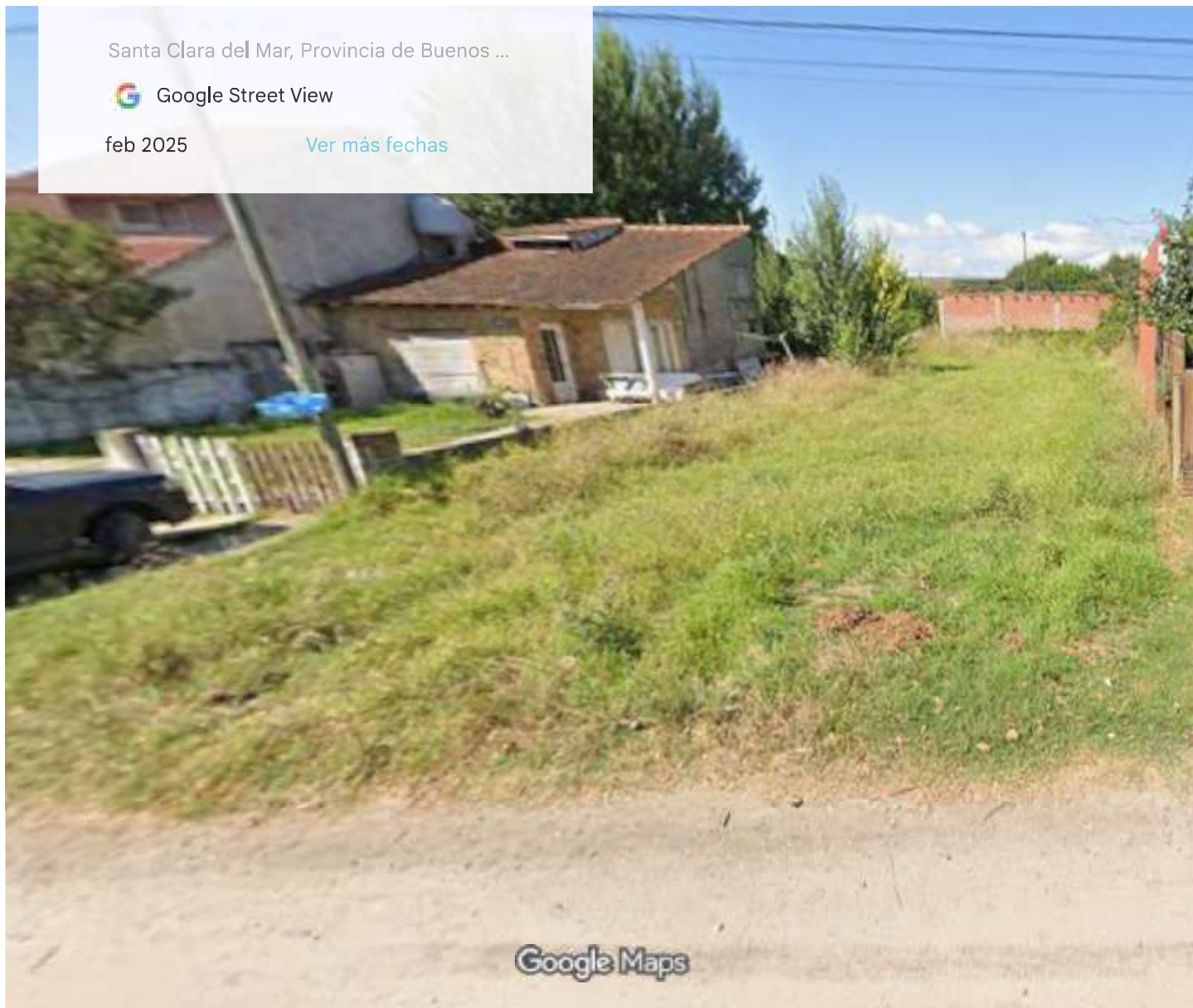
Santa Clara del Mar, Provincia de Buenos ...



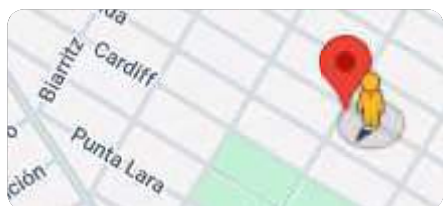
Google Street View

feb 2025

[Ver más fechas](#)



Fecha de la imagen: feb 2025 © 2026 Google



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado: BASUALDO Gabriel Eduardo - gebasualdo@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - AVELLANEDA
Carátula: RAIMUNDI RICARDO ALBERTO C/ BALCARCE ROBERTO Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA
Número de causa: AV-6036-2017
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: mandamientos-marchiquita@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha notificación: 21/04/2026
Alta o disponibilidad: 20/4/2026 13:33:01
Firma digital: Firma válida
Firmado y Notificado por: BOCACCIA Pablo Ernesto, JUEZ --- Certificado Correcto, 13:33:00
Firmado por: BOCACCIA Pablo Ernesto, JUEZ --- Certificado Correcto, Fecha de Firma: 20/04/2026 13:33:00
 PUCIARELLI Federico, --- Certificado Correcto, Fecha de Firma: 15/04/2026 10:00:55



Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado

órgano:

Juzgado Interviniente: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

Día Mes Año

Dirección: Av. Mitre 2609, Piso 3, en Sarandí, Avellaneda (Polo Judicial)

Hora

Juzgado/Tribunal: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

Lugar

Tipo de diligencia: constatación de estado de ocupación

Carátula del expediente: "RAIMUNDI Ricardo Alberto c/ BALCARCE Roberto y otro, s/ ejecución hipotecaria" - (AV-6036/2017)

Firmas

Copias para traslado

NO

En

fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora

URGENTE NO

Y/O

HABILITACION SI DE DIA Y HORA

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas

Denunciado SI

Constituido NO

Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: SI

Con cerrajero SI

Denuncia de otro domicilio
NO

Denuncia de bienes NO

Otros NO

El funcionario que corresponda, se constituirá en el inmueble ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, partido de MAR CHIQUITA, con frente a la calle San Francisco entre Monte Hermoso y Pinamar, lote baldío designado con el número 21 de la manzana 120, del que se adjunta plancheta catastral y fotografía. Acto seguido procederá a constatar su estado de ocupación identificando a cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y documento- quienes deberán manifestar en que calidad reviste su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento por el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y a cualquier otro que lo ocupe a partir de la fecha de vencimiento para presentarse a ejercer su derecho.

Auto que ordena la inscripción: "Avellaneda, fechado conforme constancia de firma digital (11-11-2025)...ESTADO DE OCUPACION: Líbrese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería, en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y documento- quienes deberán manifestar en que calidad reviste su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento por el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y a cualquier otro que lo ocupe a partir de la fecha de vencimiento para presentarse a ejercer su derecho (arts. 34, inc. 5º"b; c y e", CPCC.)...(firmado): PABLO ERNESTO BOCACCIA - JUEZ".

Autorizado: El martillero Ricardo Enrique Severini con facultad para identificar el bien.

Dado, firmado y sellado en la fecha de la firma digital.

Archivos Adjuntos de la notificación electrónica

RAIMUNDI 11.pdf

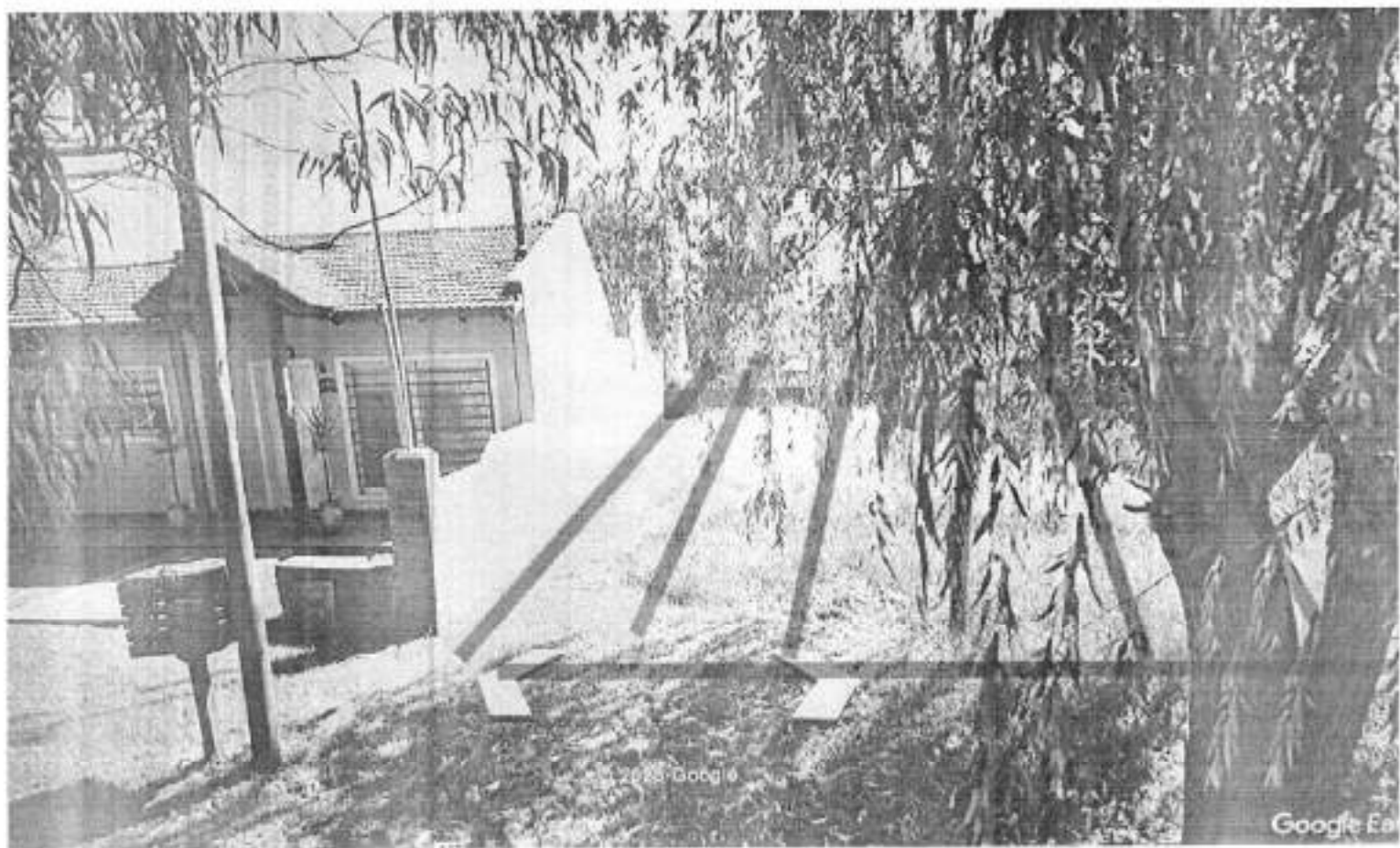
Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

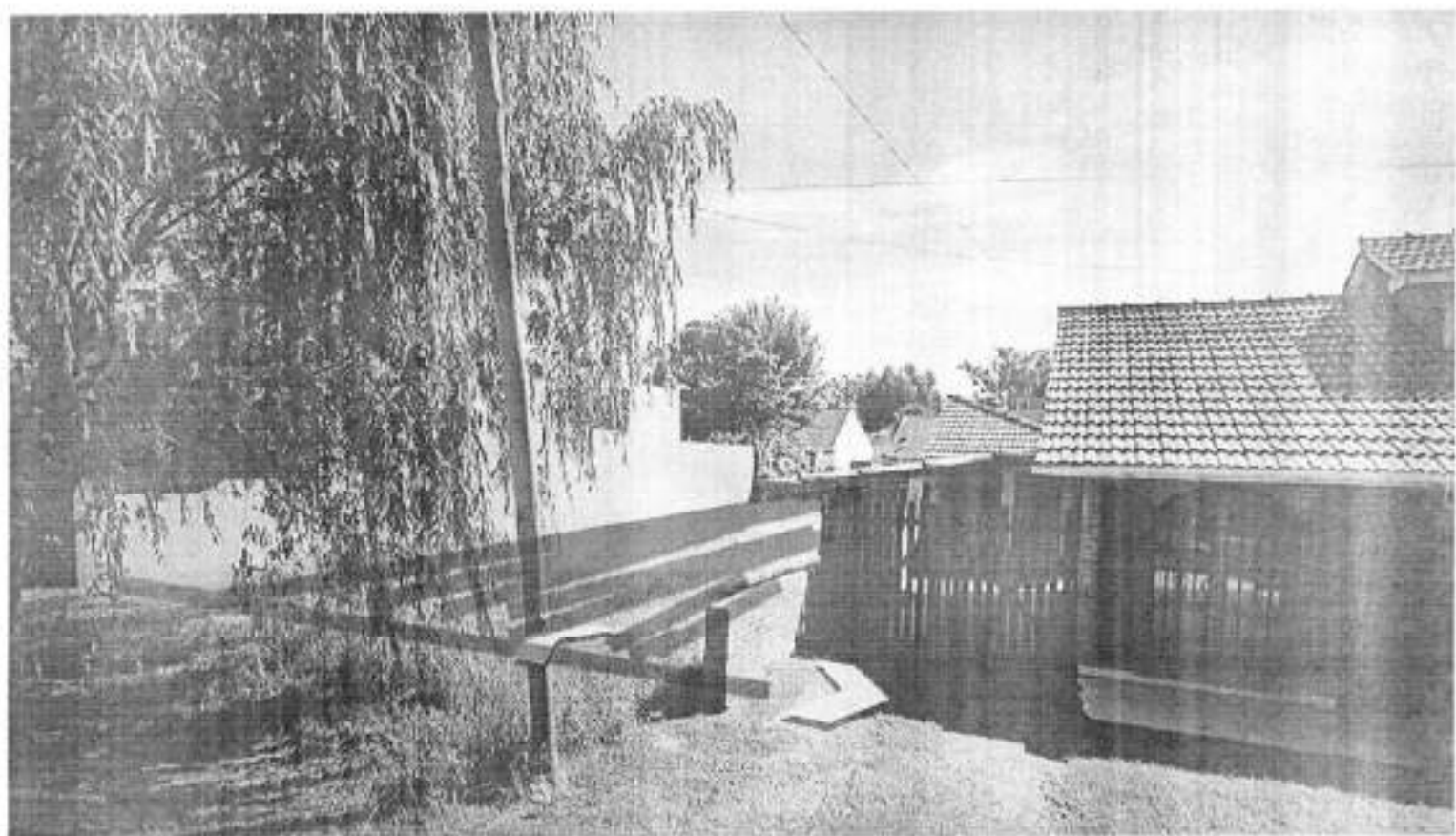
<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: SX710TQ6



245102078929048839





ARBA

PLANCHETA DIGITAL

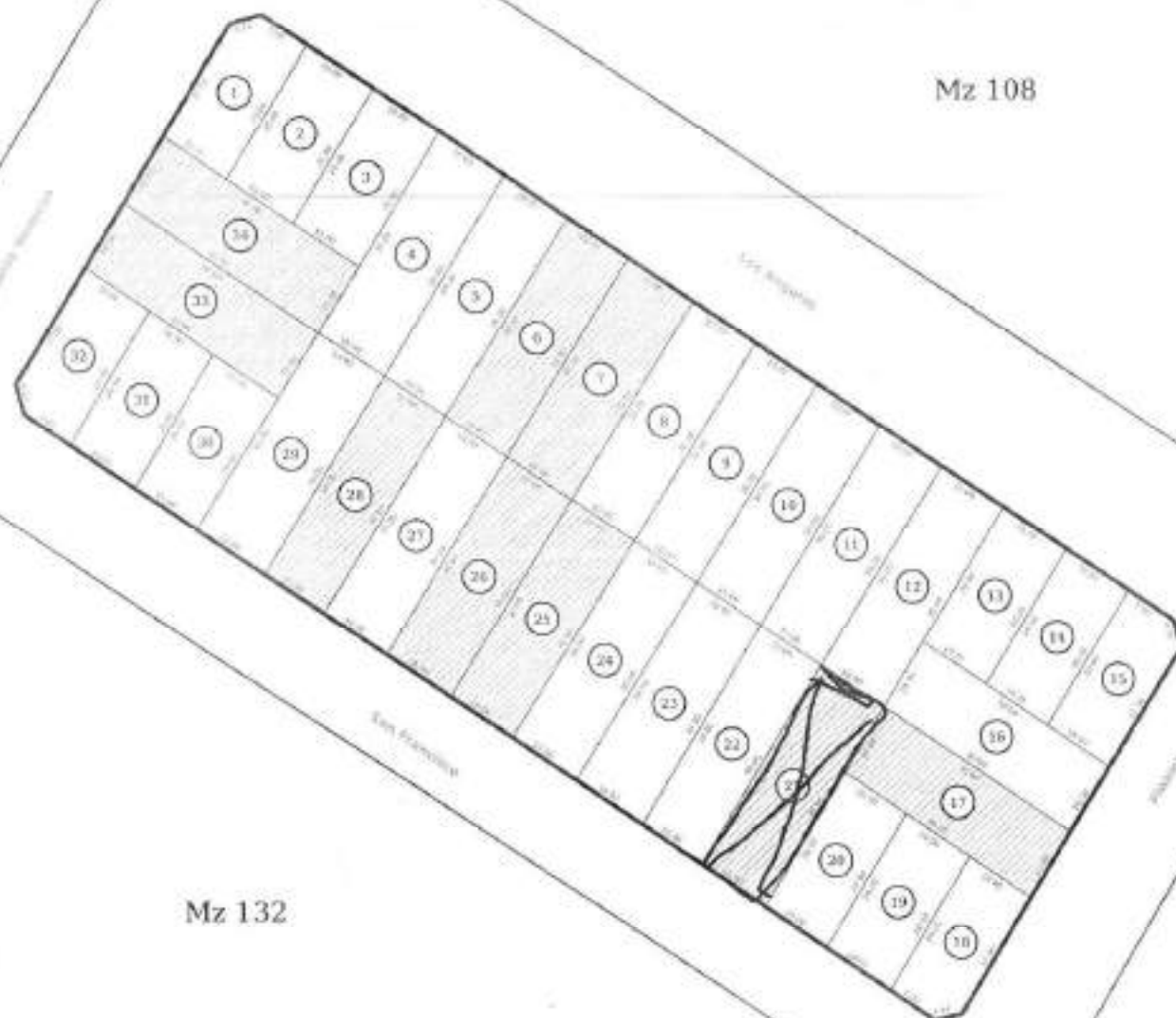
Partido 69
Mar Chiquita

NOMENCLATURA

Cir. 4 Sec. F

Ch. Qt.

Fr. Mz. 120

 Parcela baldia
segun catastro

SR. JUEZ:

Informo a V.S., que en el día de la fecha siendo las 11,35 hs me constituí en el inmueble de calle SAN FRANCISCO entre MONTE HERMOSO y PINAMAR de esta localidad cuya nomenclatura catastral es: **Circ. IV, Secc. F, Mza. 120, Parcela 21**, pude constatar que en la propiedad no existe ningún tipo de construcción ni habitantes. Se adjunta foto del lugar y plano catastro parcelario. No teniendo más datos que aportar doy por finalizado el acto el cual Certifico y doy fé. En SANTA CLARA DEL MAR, Ptdo. de Mar Chiquita a los 23 días del mes de ABRIL del año 2026.

GABRIEL EDUARDO CASUALDO
OFICIAL JUSTICIA
[Firma]



2539



MARIA A. SUAREZ
SUBDIRECCION
OFICINA DE PROTOCOLO NOTARIAL
BUENOS AIRES

VENTA "SANTA CLARA DEL MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de don Roberto BALCARCE, ---
ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE

ACTOS NOTARIALES											
01	02	03	05	09	11	12					
13	14	15	35	36	37	38					
39	40	41	42	43	44	45					
46	47	51	52	53	54	55					

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano, autorizante comparecen: por una parte el señor don Antonio OREMSANZ, quien manifiesta ser casado, de este vecindario; y por la otra lo hacen los conyuges que manifiestan serlo en primeras nupcias, don Cayetano BALCARCE, argentino hijo de don Cayetano Balcarce y de doña Carmen Carrete, titular de la libreta de enroscamiento número 1.312.982 y doña Quintilia CATASSI de BALCARCE, italiana, hija de don Quintilio Catanei y doña Cesarina Pucciarelli, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.141.156, domiciliados en la calle Laberden 89 de Bernal, provincia de Buenos Aires, de paso en esta; y por la otra parte lo hace el señor don Roberto BALCARCE, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña María Elena Emilia Cigorraga, argentino, hijo de don Cayetano Balcarce y de doña Quintilia Catassi, titular de la libreta de enroscamiento número 5.193.594, domiciliado en la calle Ameghino 675 de Bernal, provincia de Buenos Aires, de paso en esta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé; así como de que los tres nombrados en último término concurren a este acto en ejercicio de sus



DRP PCIA. BUENOS AIRES
01 0053965/5 12/03/2026
13:01:07 vme 76 101932



PROTOCCOIO NOTARIAL

BY 1993 - RUBICA



A 0322/0189

propios derechos, haciéndolo el señor don Antonio Orsanz en nombre y representación de "SANTA CLARA DEL MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida de Mayo número 962, piso 1º de esta ciudad, personería que se acreditará al final de la presente escritura. Y los señores don Cayetano Balcarce y doña Quintilia Catassi de Balcarce, dicen: Que CEDEN, VENDEN y TRANSFIEREN a favor de su hijo don Roberto Balcarce, todos los derechos y acciones, que tienen y le corresponden sobre UN LOTE DE TERRENO situado en el partido de Mar Chiquita, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, designado en el plano aprobado bajo la característica número "59-4-49", un ejemplar del cual se encuentra agregado al folio 929 de este registro, protocolo del año 1958, con el número VEINTE Y UNO de la Manzana CIENTO VEINTE, con las medidas, linderos y demás circunstancias que más adelante se citarán; según boleto de compra-venta otorgado a su favor por la compañía "Santa Clara del Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada" de fecha 17 de Junio de 1959, el que se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en el Registro de Ventas a Plazos, ley 14.005 de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número 1.728 del legajo 645 en fecha 25 de Junio de 1959 el citado boleto y el 2 de Mayo de 1962 la transferencia a favor de los cedentes. Esta gestión se realiza por el precio total y convenido de CIENTO OCHEN

PROTOCOLLO NO. 1

2540



Esc MARIA A SUAREZ

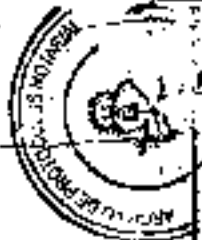
UNIDAD DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES
DE LA COMUNIDAD DE BUENENTRISTAS

TA Y OCHO PESOS con SETENTA Y SEIS CENTAVOS, suma que los cedentes manifiestan haber recibido íntegramente antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyo total otorgan al mismo el más eficaz recibo y carta de pago en forma. -- EN CONSECUENCIA -- transfieren al mismo todos los derechos emergentes del citado boleto de compra-venta, subrogando al mismo en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía a los cedentes. -- ENTERADO el cesionario, don Roberto Balcarce, de los términos de esta cesión otorgada a su favor en los términos que anteceden, la ACEPTA en todas sus partes. -- Y don Antonio Crenszanz, en el carácter invocado dice: Que VENDE, libre de ocupantes, a don Roberto Balcarce, el lote precedentemente descrito, el que consta de una superficie de TRES CIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: diez metros en el frente al Sud lindando con calle pública; diez metros en el contrafrente al Norte lindando con fondos del lote doce; treinta metros en el costado al Oeste lindando con lote veinte y dos; y treinta metros en el costado al Este lindando con lote veinte y fondos del diez y siete. -- NOMENCLATURA CATASTRAL: circunscripción IV, sección P, manzana 120, parcela 21. -- PARTIDA INMOBILIARIA Número: 17.225. -- VALUACION FISCAL para el año en curso: 19.990 pesos. -- LE CORRESPONDE a la sociedad vendedora por compra que hizo a don Roberto Balcarce, según escritura de fecha 18 de junio de



PROTOCOLO NOTARIAL

Y 11.280 RUBRICAS



A 022240190

1948, pasada al folio 1.734 del registro de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, ante el escribano don Justo M. Fernandez, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el 4 de Octubre de 1948 bajo el número 206, en el registro del partido de Mar Chiquita, y según escritura de aceptación y constitución de la sociedad de fecha 30 de Diciembre de 1948, pasa al folio 1.478 del registro número 187, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, ante el escribano don Esteban F. Urresti, la cual fué inscrita en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el 25 de Marzo de 1949, bajo el número 65.926 al margen de la inscripción 208, del Registro del partido de Mar Chiquita, todo lo cual surge de los respectivos testimonios que he tenido a la vista, doy fé. DE LOS CERTIFICADOS solicitados que tengo de manifiesto, entre ellos los expedidos por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, el de dominio en fecha 24 de Septiembre de 1976, bajo el número 442.876 que agrago a la presente; y los de inhibición de fecha 24 de Septiembre de 1976, bajo el número 442.875, que agrago a la presente, y el expedido en fecha 6 de Octubre de 1976, bajo el número 37.701, que agrago a la presente escritura, protocolo del corriente año de este mismo registro, resulta: Que lo deslindado no reconoce embargo, locación, hipoteca ni otro derecho real ni restricción a su do-



2541



Esc. N.º 1.º SUAREZ
SUBDIRECCION DE PROTOCOLOS NOTARIALES
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
022210191

minio, el que consta inscripto a nombre de la sociedad ven-
dadora, la que no se encuentra inhibida para disponer de -
sus bienes, como así tampoco los cedentes.-No está afecta-
da por la ley 14.394.-Está afectado por las leyes 4.564 y
14.005 y prometido en venta a los cedentes al folio 1.728
del legajo 646.-DE LOS MENAS CERTIFICADOS solicitados que
también agrego a la presente, resulta: que no se adeudan -
Impuestos de Contribución Territorial, Contribución de Me-
joras, Contribución de Afirmados e Impuestos Municipales,-
hasta fines del corriente año, no habiéndose solicitado in-
forme a Obras Sanitarias de la Nación por encontrarse el -
inmueble precedentemente deslindado fuera de zona de tal -
servicio.-BAJO TALES CONCEPTOS dejan realizada esta venta
por el precio total y convenido de CIENTO OCHENTA Y OCHO -
PESOS con SETENTA Y SEIS CENTAVOS, suma que la parte com-
pradora ha abonado íntegramente antes de ahora a la socie-
dad vendadora en dinero efectivo y por cuya cantidad el --
señor don Antonio Orensanz, en el carácter invocado, le otor-
ga el más eficaz recibo y le transmite todos los derechos
de propiedad, posesión y dominio que sobre lo vendido tenía
su representada, a la que deja obligada a responder por --
el saneamiento por el caso de evicción con arreglo a dere-
cho.-ENTERADO el comprador, don Roberto Balcarce, de los tér-
minos de la presente escritura de venta otorgada a su fa-
vor, manifiesta su conformidad y aceptación y declara que -



PROTOCOLO NOTARIAL

Nº 12.749 - RUBRICA



A 62240191

se encuentra en posesión del inmueble adquirido por tradición efectuada antes de ahora, recibiendo en este acto de conformidad el duplicado de la declaración jurada y el recibo del original a que se refiere el artículo 42 del decreto 12.749.-YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE hago constar que la presente operación de venta se encuentra exenta del pago del Impuesto a las Ganancias Eventuales según surge del duplicado de la declaración jurada, que junto con el recibo del original a presentarse ante la Dirección General Impositiva, agregaré a la presente escritura.-La personería invocada por el señor don Antonio Orensanz, surge del poder especial que le fué conferido por la vendedora, "Santa Clara del Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada", en fecha treinta y uno de Diciembre de 1959, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, ante el escribano don Esteban F. Urresti, el que se encuentra protocolizado al folio ochocientos diez y siete de este mismo registro 310 de la Capital, en el protocolo del año mil novecientos sesenta, doy fé; así como de que el mantero me asegura que el referido mandato se encuentra vigente al día de la fecha, en todas sus partes.-LEIDA que les fué, se ratifican y firman como acostumboran hacerlo, por ante mí, doy fé.-

Inde-
negado comparecen, Reinaldo, Balcan, y Linacura, c.
representados. Mayo, ciento ochenta, íntegramente, que
numero, Gaspar, escritura, Plata, Ochs, fecha, vista, etc.



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12,990



SUAREZ

SUBDIRECTOR
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2542

y des.

atada, asumo, a la presente escritura, tendiendo, asumo,
parte, de, ante, que, ante. - vale

[Signature]

[Signature]

Quirilla B. de Potencia

[Signature]



Parte no:

[Signature]



PROTOCOLO NOTARIAL

1770 44/240 18/21/22



A 002240182



1770 44/240 18/21/22

1770 44/240 18/21/22



1770 44/240 18/21/22



ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES

P 000218710



CONCUERDA con su escritura matriz que obra al folio 2539 del Registro Notarial N° 310 de la Ciudad de Buenos Aires, autorizada por el / la Escribano / a **AGUSTÍN IASCANO PIZARRO** en el Protocolo del año 1976 en custodia en este ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES, a cargo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 404 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expido esta 3° COPIA en 4 hojas fotocopiadasy la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 17 días del mes de **Diciembre** de **2025**, para la parte compradora y a requerimiento del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lanús - Avellaneda, Pcia. de Bs. As., formalizado en autos caratulados: **"RAIMUNDI RICARDO ALBERTO C/BALCARCE ROBERTO Y OTRO/A S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA"**, (EXPTE. N° AV-6036-2017).



[Handwritten signature]
MARIA A. SUAREZ
SUBDIRECTORA
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
CIUDAD DE BUENOS AIRES

ELASUL

2

2025002916

2025

ADVERTENCIA: ESTA COPIA NO ACREDITA TITULARIDAD DE DOMINIO VIGENTE. PARA SER UTILIZADA COMO TITULO DE PROPIEDAD DEBENA REQUERIRSE SU ANOTACION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. ARTICULO 28 - LEY 17.801



P 000218710

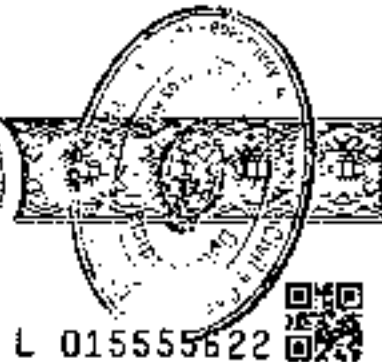
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION

251219 002387



Registro de Protocolos Notariales
19/12/2025 00:56:55





L 015555622



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del Escribano MARIA ANGELICA SUAREZ

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 251219602387 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, viernes 19 de diciembre de 2025



EST. SANCARLA ALFREDE DE LA POSTER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



81. 2007 年 10 月 1 日

539/5/5

Mr. Chipoulet (69) 12/3/26

10577

Seinto cona Secundo Test.

Surge embirpop 110131876 4/1/25

ADRIANO MARINA PEREZ
Supervisore di C.A. Scandriglia
Dipartimento di C.A. Scandriglia
Viale della Repubblica 121
00186 Roma - Tel. 06/498011



Provincia de Buenos Aires
Registro de la Propiedad



Con Fecha 06 / 03 / 2024 en los autos caratulados: Rodríguez Ricardo Alberto el Balcace
Roberto y otros la ejecución Hipotecaria se ordena a F. — la siguiente medida Inscribir Tercer
Testimonio sobre:

INMUEBLE:

Nomenclatura Catastral:

Circ. IV Sección F Cod. — Ch/Qua/Manz./Fr. 422 Parc. 24 SubParc. —

Inscripción de Dominio:

Parido De la Costa (Mar Casiquita) Fol./Leg./Muj. 40977 U.F. — AÑO —

INHIBICION.

PERSONA FISICA

Apellido — Nombre —

Tipo de Documento — Número —

PERSONA JURIDICA

Denominación y/o Razón Social —

Número Inscripción —

OBSERVACIONES —

Folio de Seguridad Nro.: 5084/2024

Departamento Judicial: AVELLANEDA-LANUS

Localidad: AVELLANEDA

Organo: JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NRO. 1

Puerto: CIVIL Y COMERCIAL

PABLO ERNESTO SOCACIA
JUEZ

Firma y Sello del
Funcionario Judicial

INSCRITO CON EL 53565/S
 rhr Chipich/69 12/3/26
 10974
 Se auto como Segundo Prop
 Surge embargo 1101318/8 4/4/25

ADRIANA MARTHA PEREZ
 Supervisora de Inscripciones
 DISEÑO 2021-2023-0284-0000-ATFCO
 Área Registral
 Corte Pura del Registro de la Propiedad



CONSTANCIA DE REGISTRACIÓN DE ASIENTOS

La Plata, 9 de Abril de 2026

De acuerdo a lo solicitado bajo el número 01 3353965/5
de fecha 12/03/2026, se realizó la siguiente registración:

INSCRIPCION DE DOMINIO

Partido: MAR CHIQUITA

(069) Matrícula: 010977

RUBRO a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO PROPR

ASIENTO 2-----
SEGUNDO TESTIMONIO-----
con relación al acto jurídico en A-1 Esc
777 7/10/76 Escrib. Agustín Lezcano-----
Pizarro, R. 315 (cap. fed) en autos-----
"Raimundo Ricardo Alberto c/Balcarce-----
Roberto y otro s/ejecución-----
hipotecaria" Juzg. CCN°1 Avellaneda-Lanus-
ES 5084/2024-----
Present. Nro. 1 33965/5 del 12/03/2026----

INSC.: 1507

Firma y Sello



INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL

FR

Casillero/Visado:		Solicitante: PUCCIARELLI, FEDERICO			
		Organismo: Colegio de Abogados Dpto. Judicial La Plata			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: AGREGAR A EXPEDIENTE			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) (Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matricula o Legajo: TOMO FOLIO 48-115			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 69	Matricula: 10977	U.F./U.C.:
-------------	------------------	------------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 4	Sec.: F	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.: 120	Parcela: 21	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN: TÍTULO ☐ - PLANO ☐

--

TITULARES Y OBSERVACIONES

Roberto BALCARCE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

BUCCERONI CLAUDIO ARIEL

..... Firma del Solicitante	 Sello del Solicitante
---	---

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/045F14DE5FFEE6C820BB7CD71>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17001

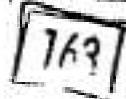
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYF6P

LOTE DE TERRENO ubicado en el Ptdo.de MAR CHIQUITA;desig.en plano 69-4-49- como lote VEINTIUNO de la manz.120;mide;10 ms.de fte.al S.,linda calle;10 ms.ctrasfte.al N.,linda fdos.lote 12;30 ms.al O.,linda lote 22 y 30 ms.al E.,linda lote 20;y fdos.del 17.

10.977 (69)

Antecedente dominial:F°208/48-Mar chiquita-Marg.Año 1949

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPOR- CIÓN	b) GRAVÁMENES, RESTRICCIONES e INTERDICCIÓNES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº-Fecha-Motivo-Regis.-Jurisdicción
(1)BALCARCE Roberto;cas.en lras.c/--- 100% María Emilia Cigorraga;arg.;hijo de Ca- yetano Blacarce y de Quintilla Catassi; M.I.n°5.193.594;may.de edad;vec.de - Bernal. Comp-vta.7/X/76.Escrib.Agastin Lazca no Pizarro(CF).354.809 del 3/XII/76	100%	ASIENTO 1----- EMBARGO USD 50.000,00 MAS- USD 25.000,00 en autos---- RAIMUNDI RICARDO ALBERTO-- C/ BALCARCE ROBERTO Y OTRO S/ EJECUCION HIPOTECARIA-- N° 6036/17;Juzg.Nro. 1;--- Juz.Civil y Com.;----- Dpto.Jud. Avellaneda ----- Lanús;Present. Nro. 98---- 1101318/6 del 04/07/2025. _ _____(43)_____		02-10726/0-16- 2-12-Vta.R.99- 45).-  45324/0,04/6/12. Vta.r.16(45).- 

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

(Sigue al dorso)

14.1.77

pnp

Vº Bº

ALFREDO FEDERICO
A C. LEYENDA
DPTO. COM. FOLIO REAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CATASTRO:

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPOR- CIÓN	b) GRAVÁMENES, RESTRICCIONES e INTERDICCIONES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES NP-Fecha-Motivo-Regla-Tarifa-Ejeci

Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63



ÓRGANO: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - AVELLANEDA
CARÁTULA: RAIMUNDI RICARDO ALBERTO C/ BALCARCE ROBERTO Y
OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA
EXPTE. N°: AV-6036-2017
MG

Avellaneda, fechado conforme constancia de firma digital.-

Proveyendo la presentación electrónica **[MANIFESTACION -
FORMULA (231002078029343202)]**:

Conforme archivo adjunto, agréguese y téngase presente el título de propiedad del inmueble correspondiente (Art. 38 del Cód. Procesal).

Atento los fundamentos vertidos en la presentación a despacho; toda vez que, el bien a subastar se trata de un lote baldío corresponde hacer a lugar el planteo formulado por lo que se procede a eximirse la fijación de día y horario para constatar el bien, debiendo consignarse en los edictos que el inmueble (lote baldío), podrá ser visitado libremente por los interesados. -

Ello así, líbrese edicto por Secretaría conforme lo dispuesto en fecha 11/11/2025. -

Datos del Expediente

Carátula: RAIMUNDI RICARDO ALBERTO C/ BALCARCE ROBERTO Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 29/05/2017 **N° de Receptoría:** AV - 6036 - 2017 **N° de Expediente:** AV - 6036 - 2017

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 28/08/2026 - Trámite: SOLICITA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 28/08/2026 12:54:06 - SOLICITA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (226602078029720110)

Despachado en PRONTO DESPACHO - SOLICITA (226602078029720110)

Funcionario Firmante 28/08/2026 12:54:05 - BOCACCIA Pablo Ernesto - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 157100293

Nro. Notificación Electrónica 157100294

Respondido por [OFICIO A \(241002078029730174\)](#)

Trámite Despachado [MANIFESTACION - FORMULA \(231302078029430250\)](#)

Trámite Despachado [PRONTO DESPACHO - SOLICITA \(248202078029689151\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 28/08/2026 12:54:06

Fecha de Notificación 01/09/2026 00:00:00

Notificado por Bocaccia Pablo

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CARATULA:RAIMUNDI RICARDO ALBERTO C/ BALCARCE ROBERTO Y OTRO/A S/ EJECUCION HIPOTECARIA

NUMERO:AV-6036-2017

EA

Avellaneda, fechado conforme constancia de firma digital.-

Proveyendo la presentación electrónica "**MANIFESTACION - FORMULA (231302078029430250) PRONTO DESPACHO - SOLICITA (248202078029689151)**": Atento lo solicitado por el martillero interviniente, Sr. RICARDO ENRIQUE SEVERINI, y a los fines de subsanar las observaciones técnicas informadas por el Registro de Subastas Electrónicas departamental para posibilitar el inicio de la puja virtual, corresponde; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34 inciso 5 y 36 del CPCC y de conformidad con el Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas (Acuerdo 3604/12 de la SCBA); prescindir de sustanciación previa y acceder directamente a lo peticionado en resguardo de la economía y celeridad procesal en atención al estado de las actuaciones. -

Consecuentemente, aclárase y modifíquese parcialmente el auto de subasta dictado en fecha 11/11/2025 (y su modificatorio del 24/06/2026) exclusivamente respecto de las siguientes modalidades de venta que se detallan a continuación (art. 562 y conc. del CPCC): -

a) DE LA SEÑA: Establécese que el postor que resulte adjudicatario en la subasta deberá integrar el treinta por ciento (30%) del precio total ofertado en concepto de seña al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación prevista por el artículo 38 del Acuerdo 3604, debiendo depositarse dicha suma en la cuenta de autos, descontándose el importe previamente entregado como garantía de oferta (art. 575 del CPCC; art. 38 del Anexo I del Acuerdo 3604). -

b) DE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Dispónese que los fondos depositados en concepto de garantía por aquellos oferentes que no resultaren ganadores de la subasta deberán ser devueltos en forma directa y automatizada por el Registro de Subastas Electrónicas mediante transferencia a sus cuentas denunciadas, sin necesidad de petición judicial previa, salvo aquellos que hubieren formulado reserva de postura (art. 562 del CPCC; art. 26 del Anexo I del Acuerdo 3604). -

c) DE LOS EDICTOS Y PUBLICIDAD: Déjase sin efecto la exigencia de una antelación mínima de treinta (30) días hábiles previos para la publicación de edictos respecto de la fecha de inicio de las pujas, autorizándose al martillero a coordinar de manera directa con el Registro de Subastas Electrónicas un cronograma razonable de publicidad virtual y registro de postulantes, conforme las pautas operativas vigentes en dicho organismo técnico. -

d) DE LA INSCRIPCIÓN DE POSTORES: Hágase saber a los interesados que, a fin de adquirir la calidad de oferentes en la puja electrónica, deberán registrarse como usuarios e inscribirse en el portal web oficial con una antelación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al inicio establecido para la celebración de la subasta, debiendo acreditar en dicha oportunidad la constitución de la garantía de oferta respectiva (art. 24 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCBA). -

Atento a lo solicitado en la petición complementaria, ordénase el libramiento del oficio de estilo solicitado al Registro de Subastas Electrónicas de Avellaneda-Lanús; a los fines de comunicarle el cronograma definitivo y las modalidades de venta aquí fijadas. Deberán adjuntarse al mismo en soporte digital: el auto de subasta de fecha 11/11/2025, el proveído del 24/06/2026, la presente resolución, las constancias de apertura de la cuenta judicial (N° 522.323/0 de la Sucursal 5026 del Banco Provincia de Buenos Aires Sucursal Avellaneda) y el mandamiento de constatación debidamente cumplimentado.-

La confección de la pieza a librarse estará a exclusivo cargo del martillero actuante (art. 398 del CPCC). -

Al escrito de pronto despacho presentado por el letrado de la parte actora en fecha 21/08/2026, estése a lo resuelto precedentemente. -

PABLO ERNESTO BOCACCIA

JUEZ

23046425499@CMA.NOTIFICACIONES

20248922304@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BOCACCIA Pablo Ernesto
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^